

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
SEPTIEMBRE (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 913

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DR. LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO.
DDOS: ALEXANDER BARRAGÁN GALVIZ.
RDO: 20-178-40-89-002-2022-0011500

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado ALEXANDER BARRAGÁN GALVIZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con el NIT. No. 800037800-8, y en contra de **ALEXANDER BARRAGÁN GALVIZ** identificado con la C.C. No. 79.958.874, quien recibirá notificaciones en el corregimiento de Poponte, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en el pagare No. 024226100010543 que respalda la obligación No. 725024220119945.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.582.234,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 30 de Septiembre del 2020 hasta el 17 de Mayo del 2022.

TERCERO: De la solicitud del cobro de otros conceptos, inciso 1.4, el despacho se **ABSTIENE** a librar mandamiento acerca de estos, debido a que en el pagare no hay Valores específicos en relación a los mismos.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **ALEXANDER BARRAGÁN GALVIZ** identificado con la C.C. No.

79.958.874, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.517.344,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en el pagare No. 4481860003837736.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$138.788,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 30 de Septiembre del 2020 hasta el 17 de Mayo del 2022.

SEXTO: De la solicitud del cobro de otros conceptos, inciso 2.4 el despacho se **ABSTIENE** a librar mandamiento acerca de estos, debido a que en el pagare no hay Valores específicos en relación a los mismos.

SÉPTIMO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$28.238.366,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

OCTAVO: Ordénese al demandado **ALEXANDER BARRAGÁN GALVIZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

NOVENO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

UNDECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO** apoderado judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de Septiembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente

Estado Electrónico. No. 125

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

